



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2021-MDLV

La Victoria,

16 JUL 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

el Informe N° 187-2020-MDLV/GSPySC-DSSS, el Informe N° 403-2020-MDLV/LFRC, el Informe N° 185-2020-MDLV/UI, la Cotización N° 82798-2020, la Cotización N° 82801-2020, el Informe N° 420-2020-MDLV/LFRC, el Crédito Presupuestario N°: 001729, la Orden de Compra OCAM-2020-301217-230-1, el Informe N° 206-2020-MDLV/UI, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000550, el Informe N° 039-2021-MDLV/UL; y, Informe N° 035-2021-MDLV/GA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).”

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda tenemos, el Informe N° 187-2020-MDLV/GSPySC-DSSS de fecha 27 de octubre del 2020, mediante el cual la Jefe de la División de Saneamiento, Salubridad y Salud hace de conocimiento al Gerente de Servicios Públicos que, según Decreto Supremo N° 217-2020-MEF se da continuidad a la implementación de la Meta 6, así mismo con comunicado N° 021-2020-EF respecto a los recursos transferidos en el marco de PI, se recomienda destinarlos prioritariamente a los gastos operativos esenciales de la Entidad, así como para el sostenimiento de las metas del PI; por tal sentido solicita el requerimiento de Bienes según el detalle adjunto; así también señala, "dicha adquisición será afectada a la meta presupuestal 073 (medidas para la prevención y contención de mercados de abasto), en el rubro 18 – Recursos Determinados (RD)".

Que, con Informe N° 403-2020-MDLV/LFRC de fecha 04 de noviembre del 2020, el Apoyo de Logística a través de una revisión al expediente comunica al Jefe de Logística, que para que pueda atender el Informe N° 187-2020-MDLV/GSPySC-DSSS, solicita se agregue las especificaciones técnicas por parte de la Unidad de Informática para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 185-2020-MDLV/UI de fecha 10 de noviembre del año 2020, el Jefe de Informática alcanza al Jefe de la Unidad de Logística, las características técnicas de equipos de cómputo para la División de Saneamiento, Salubridad y Salud, los cuales son: 01 Computadora, 01 Impresora y 01 Laptop.

Que, de las cotizaciones anexadas al Informe N° 185-2020-MDLV/UI se observa la cotización N° 82798-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, por el portal **PERÚ COMPRAS**, por la suma de S/ **4,296.77 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES)**.

Que, de las cotizaciones anexadas al informe se observa la cotización N° 82801-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, por el portal **PERÚ COMPRAS**, por la suma de S/ **1,824.86 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 86/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 420-2020-MDLV/LFRC de fecha 12 de noviembre del 2020, el Apoyo de Logística hace llegar al Jefe de la Unidad de Logística, la proforma para el requerimiento de 01 computadora, 01 laptop y 01 impresora, para la División de Saneamiento Salubridad y Salud, mediante cotización N° 82801-2020, N° 82798-2020 y N° 82804-2020, del portal de **PERU COMPRAS**, por el monto total de S/ **9,828.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPUTADORA: COTIZACIÓN N° 82798-2020
LAPTOP: COTIZACIÓN N° 82804-2020





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

IMPRESORA: COTIZACIÓN N° 82801-2020

Que, con la certificación de Crédito Presupuestario N°: 001729 con N° CPP SIAF: 0000001966 de fecha 01 de diciembre del 2020 para la adquisición de equipo de cómputo e impresora, Informe N° 187-2020-MDLV/GSPySC-DSSS por el monto de S/ **6,121.63 (SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 63/100 SOLES)**.

Que, se observa la Orden de Compra OCAM-2020-301217-230-1 de fecha 04 de diciembre 2020, del portal **PERÚ COMPRAS**, siendo la Entidad la Municipalidad Distrital de La Victoria y el proveedor **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL SRL – COPEGER SRL**, por el concepto de adquisición de impresora multifuncional inyección: T/ COLOR VEL. MONO: 33 ppm (...), por el monto de S/ **1,064.63 (UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)**.

Que, con Informe N° 206-2020-MDLV/UI de fecha 18 de diciembre del 2020, el Jefe de Informática se dirige al Gerente de Administración, para dar **CONFORMIDAD** técnica de una Impresora multifuncional de tinta EPSON ECOTANK 5190, para la División de Saneamiento, Salubridad y Salud.

Que, se observa la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000550 con N° Exp. SIAF: 0000003336 de fecha 07 de diciembre 2020, por parte del proveedor **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL SRL - COPEGER S.R.L.**, por adquisición de un Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner, por el monto de S/ **1,064.63 (UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 039-2021-MDLV/UL de fecha 26 de enero 2021, el Jefe de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes a favor de deudas pendientes del ejercicio 2020, los cuales deberán cancelarse.

Que, con Informe N° 035-2021-MDLV/GA de fecha 28 de enero 2021, el Gerente de Administración remite al Gerente Municipal, el Informe N° 039-2021-MDLV/UL, a través del cual la Unidad de Logística solicita el reconocimiento de deuda por cuyos gastos que no fueron comprometidos al 31.12.2020, por lo que se requiere la emisión de una Resolución de Alcaldía, que permita continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe N° 187-2020-MDLV/GSPySC-DSSS de fecha 27 de octubre del 2020, en el cual se hace llegar el requerimiento solicitado por la División de Saneamiento, Salubridad y Salud, el Informe N° 206-2020-MDLV/UI de fecha 18 de diciembre del 2020, mediante el cual el Jefe de Informática se dirige al Gerente de Administración, para dar **CONFORMIDAD** técnica de una Impresora multifuncional de tinta EPSON ECOTANK 5190, para la División de Saneamiento, Salubridad y Salud; así como el Informe N° 039-2021-MDLV/UL de fecha 26 de enero 2021, en el cual el Jefe de Logística sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago al proveedor **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL SRL - COPEGER S.R.L.**, la suma de S/ **1,064.63 (UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)**, al haberse comprometido y no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la División de Saneamiento, Salubridad y Salud así como de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por el monto de S/ **1,064.63 (UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES)**, al haberse comprometido y no devengado en el ejercicio fiscal del año 2020, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AEREA USUARIA	FOLIOS
5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN GENERAL SRL COPEGER SRL	O/C 550	S/ 1,064.63	INF. N° 187-2020-MDLV/GSPYSC-DSS	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	DIVISIÓN DE SANEAMIENTO Y SALUD	21

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la División de Saneamiento, Salubridad y Salud (quien hizo el requerimiento), así como la Unidad de Logística, quien ha sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, a la Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valente Salazar
GERENTE

